



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**PRIMERA ADICIÓN EN TIEMPO AL CONTRATO CVC No. 0372 DE 2013,
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE
DEL CAUCA-CVC Y ANDRES ZAMBRANO CONSTAÍN**

Entre los suscritos: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.952.919, expedida en la ciudad de Cali (Valle), debidamente facultado en su calidad de Director General, mediante Acuerdo No. 024 de fecha 24 de julio de 2012, posesionado ante el Gobernador del Valle del Cauca, mediante Acta No. 0545 del 6 de agosto de 2012, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC, NIT. 890 399002-7** debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que LA CVC es un ente corporativo autónomo de carácter público, creado mediante Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CVC** y por la otra, **ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAIN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.727.167 de Cali, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente PRIMERA ADICIÓN EN TIEMPO al Contrato CVC No. 0372 de 2013, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:** **A)** LA CVC y EL CONTRATISTA, formalizaron el contrato CVC No. 0372 de 2013, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOCIO-AMBIENTAL, PARA EL REFORZAMIENTO DEL CUERPO DEL JARILLÓN DEL RIO CAUCA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, MEDIANTE EL LLENADO DE CAVERNAS DE HORMIGA ARRIERA EN VARIOS TRAMOS DE ESTUDIO". **B)** Que el valor total del Contrato CVC No. 0372 de 2013, es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$45.012.998,00), Incluido IVA. **C)** Que el término de ejecución del contrato es de Cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **D)** Que el Contrato CVC No. 0372 de 2013, no ha tenido adiciones. **E)** Que el Contrato CVC No. 0372 de 2013, a la fecha de suscripción de la presente Primera Adición en Tiempo se encuentra vigente. **F)** Que EL CONTRATISTA mediante escrito de febrero 06 de 2014, con radicado CVC No. 010304, solicitó a la supervisión, la prórroga del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario, aduciendo que en razón de la ampliación del Contrato de Obra CVC No. 0356 de 2013, al cual efectúa interventoría, requiere cubrir este plazo de ejecución, más un término de diecisiete (17) días para la liquidación. **G)** Que la Supervisión del contrato, a cargo de la Ing. Yuncely Gimena Bastidas Bonilla, a través del informe de supervisión del Contrato CVC No. 0372 de 2013, de fecha 10 de febrero del 2014, aprueba la solicitud presentada por el CONTRATISTA de acuerdo con los hechos argumentados, una vez efectuado análisis a la solicitud y sus argumentaciones. **H)** Que la Dirección Técnica Ambiental comparte lo expuesto mediante memorando 0660-10494-2014 de febrero 10 de 2014 y solicita autorización a la Dirección General para efectuar la primera adición en tiempo, contando con su aprobación en el mismo documento. **I)** Que la Dirección Técnica



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Ambiental, en Memorando No. 0660-10551-1-2014 de febrero 10 de 2014, solicita a la Oficina Asesora de Jurídica la elaboración de la Primera Adición en Tiempo. J) Que de conformidad con lo anteriormente considerado, las partes acuerdan que la Primera Adición en Tiempo se regirá así: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO**. La presente Primera Adición en Tiempo tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del Contrato CVC No. 0372 de 2013, en cuarenta y cinco (45) días calendario. **CLAUSULA SEGUNDA-PRÓRROGA DEL PLAZO**. Se prorroga el plazo pactado por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, es decir hasta el 2 de abril de 2014. **CLAUSULA TERCERA-CONSTANCIA**. El Contratista deja expresa constancia que la presente adición no le genera costos adicionales a la CVC. **CLAUSULA CUARTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente Primera Adición en Tiempo, no tiene afectación económica para el contrato CVC No. 0372 de 2013, por lo tanto no requiere de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA QUINTA-GARANTÍAS**. En los términos de la Cláusula Décima del Contrato CVC No. 0372 de 2013, es obligación del CONTRATISTA ampliar la vigencia de la póliza única en cada uno de los amparos, teniendo en cuenta el plazo de la adición. **CLAUSULA SEXTA-INTEGRIDAD DEL CONTRATO**. La presente Primera Adición en Tiempo hace parte integral del Contrato CVC No. 0372 de 2013, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLAUSULA SEPTIMA-DOCUMENTOS**. Hacen parte de la presente adición todos los documentos enunciados en la parte considerativa. **CLAUSULA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO**. La presente Adición se perfecciona con las firmas de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de febrero de 2014.

LA CVC

EL CONTRATISTA

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO
Director General

ANDRÉS ZAMBRANO CONSTAIN

Preparó: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)
Revisó y Aprobó: María Cristina Valencia Rodríguez - Secretaria General (C)